

Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR-TL LP 640/2022**

La Paz, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1832/2022 de 22 de diciembre de 2022 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 2470/2022 de 28 de diciembre de 2022 (**INFORME JURÍDICO**); todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1:

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2:

Que el numeral 35 de Parágrafo II del Artículo 6 de **LEY N° 164**, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que: "(...) *La administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias (...)*".

Que el Parágrafo III del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante decreto supremo.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la **LEY N° 164**, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, se entenderá como: "(...) *b) Comercial: A las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro (...)*".

Que el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 (**D.S. 3152**), modificado a través de los Decretos Supremos N° 3896 de 8 de mayo de 2019 (**D.S. 3896**) y N° 4628 de 24 de noviembre de 2021 (**D.S. 4628**), aprobó en su Anexo el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**).

Que el inciso r) del punto 2.4 del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**, define al Servicio de Radiodifusión

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-11178/2022

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 640/2022

Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un operador Titular de Licencia de Radiodifusión para Televisión Digital Terrestre a través de una gestión exclusiva o compartida, cuya señal es generada y procesada con tecnología digital y se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el inciso s) del punto 2.4 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, define al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un proveedor Titular de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, a través de una gestión compartida, cuya señal es multiplexada y transmitida mediante el equipamiento instalado por un operador, la cual se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el numeral 4.1 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN comprende por Gestión Compartida como aquella en la cual se transmiten varios canales digitales en un (1) canal radioeléctrico.

Que el numeral 4.2 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN establece que, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre y del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, se definen cinco (5) Modelos de Planificación para un (1) canal radioeléctrico:

N°	Modelo de Planificación	Movilidad (One-Seg)	Interactividad	Tipo de gestión
1	Un canal digital Full HD p	Si	Si	Exclusiva
2	Un canal digital Full HD e + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
3	Un canal digital HD + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
4	Un canal digital HD + dos canales digitales SD	Si	Si	Compartida
5	Cuatro canales digitales SD	Si	Si	Compartida

Que el numeral 4.3 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN establece que a fin de emplear de manera óptima la capacidad del estándar ISDB-Tb en el marco de los Planes de Asignación de Canales Digitales, los operadores del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, podrán optar por uno de los siguientes formatos de canal digital:

Formato del Canal Digital	Resolución	Tasa de transmisión mínima	Tasa de transmisión máxima
Definición Estándar (SD)	720x480p	3 Mbps	4,5 Mbps
Alta Definición (HD p)	1280x720	6 Mbps	9 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD e)	1920x1080e	10 Mbps	12 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD p)	1920x1080p	15 Mbps	La tasa máxima que el estándar permita

Que el punto 5.2 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, prescribe que la asignación de canales digitales para el sector Comercial deberá alcanzar hasta el treinta y tres por ciento (33%). Esta asignación se realizará progresivamente hasta alcanzar los porcentajes por cada área de servicio, donde exista disponibilidad y considerando las características técnicas inherentes a los Modelos de Planificación.

Que el punto 5.4 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, establece que la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre se realizará progresivamente de acuerdo a la disponibilidad de éstos y a los Planes de Asignación de Canales Digitales. En cumplimiento a los Planes de Asignación de Canales Digitales, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones y concursos de proyectos, según corresponda.

Que el punto 5.6 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, define la Licencia de Valor Agregado para

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-11178/2022

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 640/2022

Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, como aquella que deberá obtener la persona natural o jurídica para poder prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre por medio de la Red de TDT de un operador, cuya vigencia será de cinco (5) años, pudiendo ser renovada por similar periodo, siempre que exista disponibilidad de canales digitales y cuando su titular haya cumplido con las disposiciones previstas en la LEY N° 164 y sus reglamentos.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Reglamento de Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017, (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT**), establece: "(...) *Las solicitudes o propuestas para la obtención de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y tendrán carácter de declaración jurada (...)*".

Que el Artículo 10 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT establece los requisitos legales, técnicos y económicos para la obtención de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el Sector Comercial.

Que el Artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT, establece que el otorgamiento de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el sector comercial, será a través de licitación pública.

Que la Resolución Ministerial N° 224 de 16 de noviembre de 2022 (R.M. N° 224), aprueba el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, autorizando a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para la asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle: "(...) a) *Hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de La Paz considerando el total de canales digitales disponibles. b) Hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de Cochabamba considerando el total de canales digitales disponibles. c) Hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de Santa Cruz considerando el total de canales digitales disponibles (...)*".

Que de la misma forma, el Parágrafo II del Resuelve Segundo de la R.M. N° 224, establece que la ATT deberá establecer y hacer público el cronograma de asignación de canales digitales de acuerdo a los procedimientos previstos en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la R.M. N° 224, y podrá establecer y hacer públicos otros cronogramas de asignación de canales digitales, durante la vigencia de la R.M. N° 224.

Que el Resuelve Tercero de la R.M. N° 224, establece que la misma se aplicará al sector comercial y no podrán participar operadores que hayan realizado la transición simultánea o directa al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en la misma área de servicio.

Que el Resuelve Cuarto de la R.M. N° 224, establece que la ATT aplicará el tipo de Gestión Compartida, establecida en el numeral 4.1 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.

Que el Resuelve Quinto de la R.M. N° 224, establece la aplicación del Modelo de Planificación del Canal Radioeléctrico 4, establecido en el numeral 4.2 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.

Que en cumplimiento a los lineamientos establecidos por la R.M. N° 224, la ATT procedió a elaborar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-11178/2022

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y
5to anillo) calle 3, edif. Gardenia
Condominio Club Torre Sur.
Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 640/2022

Que de la misma forma, en aplicación de lo dispuesto en la R.M. N° 224 respecto al uso de la Gestión Compartida y el Modelo de Planificación N° 4, se establece que todos los canales digitales a licitarse, serán con formato de Definición Estándar (SD).

CONSIDERANDO 3:

Que a través de la R.M. N° 224 se aprobó el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, en el marco del Decreto Supremo D.S. 3152, modificado a través de los Decretos Supremos N° 3896 y N° 4628 que aprobó en su Anexo el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (PLAN DE IMPLEMENTACIÓN), otorgando a la ATT un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde su publicación para establecer y hacer público el cronograma de asignación de canales digitales de acuerdo a los procedimientos previstos.

Que mediante el INFORME TÉCNICO se remitió el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, tomando en cuenta el análisis respecto a la cantidad de canales digitales disponibles en cada Área de Servicio aprobada mediante R.M. N° 227.

Que el precitado INFORME TÉCNICO concluyó: "(...) en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, se concluye que es posible programar Licitaciones para la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Terrestre, para el Sector Comercial (...)"; recomendando aprobar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinado al Sector Comercial.

Que mediante el INFORME JURÍDICO se concluyó que en virtud a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre aprobado mediante la R.M. N° 224, de conformidad a la evaluación realizada a través del INFORME TÉCNICO, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 224 de 16 de noviembre de 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- ESTABLECER que en cumplimiento al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 224 de 16 de noviembre de 2022, el presente Cronograma de Licitaciones no aplicará a operadores que hayan realizado la transición simultánea o directa al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en la misma área de servicio, definida por la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-11178/2022

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 640/2022

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como su Anexo que detalla el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017.

CUARTO.- INSTRUIR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como su Anexo que detalla el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT.

Regístrese y archívese.

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-11178/2022

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y
5to anillo) calle 3, edif. Gardenia
Condominio Club Torre Sur.
Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 640/2022

ANEXO

**CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES DIGITALES
PARA EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO PARA RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA
DIGITAL TERRESTRE**

En virtud a la Resolución Ministerial N° 224 de 16 de noviembre de 2022, esta Autoridad publica el cronograma de licitaciones para la asignación de canales digitales para el servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT), considerando:

- En cumplimiento al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial 224 de 16 de noviembre de 2022, se establece que no podrán participar operadores que hayan realizado la transición simultánea o directa al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en la misma área de servicio.
- Fecha y hora de presentación de propuestas para todas las licitaciones: Hasta las 9:30 a.m. horas de la fecha señalada para la apertura del Sobre "A".
- La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios, será establecida en el Pliego de Especificaciones respectivo, de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT.
- Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las fechas indicadas para el efecto, en las siguientes direcciones de las oficinas central y regionales de la ATT:
 - Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera. N° 8260, ciudad de La Paz - Telf.: 2772266
 - Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683. Primer-piso, ciudad de Cochabamba - Telf.: (4) 4581182
 - Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur. PB. Of. 2, ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Telf. (3) 3120587
 - Calle Padilla esquina calle Alejandro del Carpio N° 878, Barrio Virgen de Fátima - Tel. (4) 6644136, (4) 6112611
- La entrega del Pliego de Especificaciones se hará previo depósito a través de la generación del ticket de pago "Código de Pago de Trámites - CPT" en la Plataforma Virtual de la ATT, siendo el costo del mismo el siguiente:
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre es de Bs. 500,00.-

N	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Dpto.	Área de Servicio	Publicación de Convocatoria / Inicio de Disponibilidad de Pliego	Fecha Límite para compra de Pliego	Fecha Límite para Observaciones	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "B"	Lugar de Apertura de los Sobres "A" y "B"
1	ATT-LCT-TDT 2023/001	Un canal digital en definición estándar (SD)	Santa Cruz	Santa Cruz	16/01/2023	20/01/2023	03/02/2023	16/02/2023	10:00	17/02/2023	10:00	Oficina ATT Santa Cruz

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-11178/2022

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.

La Paz: 13 de Calacoto entre av. Los Sauces y av. Costanera Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2-615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España (El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) calle 3, edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur.
Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo